



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El **Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT)**, creado en virtud del artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, ente con personería jurídica y patrimonio propio, ejecutor de los recursos de inversión asignados Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la administración central como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, y en adelante para todos los efectos de este proceso de Licitación Pública se denominará FDLT.

La representación legal del FDLT como Entidad contratante está en cabeza del señor Alcalde Mayor, quien mediante el artículo octavo del Decreto Distrital 101 de 2010 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.

El subsistema vial está establecido por malla vial arterial, intermedia y local. La jerarquía de estas vías está determinada por malla arterial, siguiéndole la malla vial intermedia y local. Así mismo en su orden, la malla vial arterial brinda movilidad y conecta la ciudad con la región y esta con el resto del país, la malla vial intermedia sirve como vía conectante de la malla vial arterial dando fluidez al sistema vial general y la local conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

Dentro de la política pública de intervención de la malla vial local e Intermedia, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así a la ciudad de Bogotá las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

Durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para la conservación de los segmentos viales de la localidad de Teusaquillo apuntando al mejoramiento de la movilidad los cuales según el diagnóstico realizado por el IDU según sistema de información SIGIDU [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), la malla vial de la localidad de Teusaquillo se encuentra aproximadamente en el 87% en buen o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

regular estado, como resultado de las intervenciones objetivas y eficaces realizadas en las vigencias anteriores.

Ahora bien, para la vigencia 2016 se realizó un contrato para la conservación de malla vial de la localidad, el cual se encuentra vigente y en ejecución desarrollando las actividades de mantenimiento periódico en los diferentes sectores de la localidad. Este contrato COP 080 del 2016 celebrado con Consorcio CR vías Teusaquillo, que actualmente cuenta con un nivel de ejecución del 48% y que se estima su terminación para el mes de Septiembre de 2017.

Para tal fin, es conveniente crear y seguir un esquema de conservación de la malla vial de la localidad que garantice lo siguiente:

- Adecuada conservación de las vías de la red vial local e intermedia a un costo apropiado
- Que la red vial sea mantenida siguiendo un programa de largo plazo
- Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos
- Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente
- Que se implemente un control de la efectividad de la conservación vial

## **CONSERVACION VIAL**

Los pavimentos tienen por propósito servir al tránsito en forma segura, confortable y eficiente. Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación adecuadas y oportunas sobre ellos. El concepto de conservación de pavimentos significa la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante.

Las vías son vitales para la comunidad y afectan el bienestar económico y el desarrollo de la misma. Por este motivo, el FDLT tiene la responsabilidad de dar al público el mejor servicio posible con los recursos disponibles.

El sistema de gestión de pavimentos requiere disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Los sistemas de gestión de pavimentos son herramientas que contribuyen con la toma de decisiones, seleccionando las acciones más adecuadas, determinando su costo y fijando prioridades, dentro de las disponibilidades de la entidad administradora.

Puesto que las vías son diseñadas para tener una duración determinada, la no realización de una conservación adecuada significará que, acorto plazo, la vía entregará un nivel de servicio menor al esperado.

Esta situación incentiva la creación de la gestión de pavimentos. Se entiende por gestión de pavimentos aquellas acciones de conservación que aplicadas en el tiempo mantienen un nivel de servicio adecuado, tanto en el aspecto funcional como estructural.

La conservación de la red vial es una actividad recurrente. Es decir, que se debe adelantar periódicamente, dado que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. En Bogotá D.C, el Plan de ordenamiento Territorial — (DECRETO 190 DE 2004), establece que los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito Capital y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región, con el resto del país y el exterior, deben ser atendidos por el Sistema de Movilidad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo (2017-2020), denominado “*Teusaquillo Mejor para Todos*”, adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 de 2017 por el cual adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Teusaquillo 2017-2020, dentro del capítulo II Pilar 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA que expresa “*a través de la ejecución de este Plan de Desarrollo se busca mejorar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía de Teusaquillo, de los diferentes ciclos vitales, condiciones y diversidades, propiciando la igualdad e inclusión desde la construcción de entornos y espacios que potencien a la comunidad*” en el Artículo 14 - Programa “*Mejor Movilidad para Todos*”, se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad a través de la intervención de la malla vial local, incluyendo espacios para el tránsito exclusivo de bicicletas y espacios públicos conexo.

Así las cosas, de conformidad con la inspección visual realizada a la malla vial local e intermedia de la localidad de Teusaquillo y el índice estimado del tipo de intervención para la vigencia 2017 y el presupuesto asignado para adelantar el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

presente proceso, se consolidó el listado de los segmentos viales y tramos de espacio público a intervenir con estos recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, así:

ALCANCE DE METAS FISICAS DE SEGMENTOS VIALES Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO												
No. SEG	UPZ	CIV	COD. ELEMENTOS PRIORIZADOS			VIA	INICIAL	FINAL	NIVEL DE INTERVENCION	AREA SEGMENTO	INDICE PARA MALLA VIAL M2 VIGENCIA 2017 (INCLUYE MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO) E INTERVENTORIA	VALOR ESTIMADO POR CIV (INCLUYE ESPACIO PUBLICO E INTERVENTORIA)
			CALZADA	ANDEN	ANDEN							
1	UPZ ESMERALDA	13000293	182355	69662	69661	CL 59	KR 35 A	KR 36A	MANTENIMIENTO PERIODICO	900.20	\$ 174.290	\$ 156.896.236
2		13000190	182361	69674	69673	CL 59	AKR 50	KR 53	MANTENIMIENTO PERIODICO	707.32	\$ 174.290	\$ 123.278.558
3		13000126	181642	69680	69674	CL 59	KR 54 A	KR 55	MANTENIMIENTO PERIODICO	398.94	\$ 174.290	\$ 69.532.120
4		50008286	181642	68444	68442	KR 45	ACL 53	CL 56	MANTENIMIENTO PERIODICO	1016.73	\$ 174.290	\$ 177.205.772
5		13000083	181842	68795	68794	KR 56	CL 59 BIS	CL 61	MANTENIMIENTO PERIODICO	476.43	\$ 174.290	\$ 83.038.027
6		13000113	181839	68788	68789	KR 55	CL 59	CL 61	MANTENIMIENTO PERIODICO	755.93	\$ 174.290	\$ 131.750.883
7		13000063	181843	68797	68796	KR 56	CL 61	ACL 63	MANTENIMIENTO PERIODICO	900.16	\$ 174.290	\$ 156.888.662
8		13000714	182244	69454	69453	CL 44 C	KR 53	KR 54	MANTENIMIENTO PERIODICO	1882.21	\$ 174.290	\$ 328.051.171
9		13000852	181786	68691	68690	KR 52	CL 44	CL 44A	MANTENIMIENTO PERIODICO	618.59	\$ 174.290	\$ 107.814.255
10		13000754	182306	69571	69572	CL 54	KR 35	KR 36	MANTENIMIENTO PERIODICO	652.15	\$ 174.290	\$ 113.663.333
11	UPZ QUINTA PAREDES	13000146	181550	68291	68290	KR 34A	CL 29A	DG 29 B	MANTENIMIENTO PERIODICO	1164.61	\$ 174.290	\$ 202.980.280
12		13001985	181467	68143	68142	KR 31A	ACL 26	SE	MANTENIMIENTO PERIODICO	923.59	\$ 174.290	\$ 160.972.974
13		13001547	181675	92078845	92078846	KR 39	CL 25B	ACL 26	MANTENIMIENTO PERIODICO	439.72	\$ 174.290	\$ 76.638.589
14		13001696	182125	69231		CL 25 COSTADO SUR	KR 39	SE	MANTENIMIENTO PERIODICO	1182.14	\$ 174.290	\$ 206.035.379
15		13001742	182124	69230	69229	CL 25	KR 38A	KR 39	MANTENIMIENTO PERIODICO	894.42	\$ 174.290	\$ 155.888.373
16		13001775	182123	69228	69227	CL 25	KR 38A	KR 38A	MANTENIMIENTO PERIODICO	493.46	\$ 174.290	\$ 86.004.746
17		13001816	182122	69226	69225	CL 25	KR 37	KR 38	MANTENIMIENTO PERIODICO	591.96	\$ 174.290	\$ 103.172.353
18		13002500	472603	467438	467437	CL25	KR 37	KR 37A	MANTENIMIENTO PERIODICO	687.05	\$ 174.290	\$ 119.745.410
19		13001912	182120	69222	69221	CL 25	KR 36	KR 37	MANTENIMIENTO PERIODICO	682.11	\$ 174.290	\$ 118.885.724
20		13001945	182119	69219	69220	CL 25	KR 35	KR 36	MANTENIMIENTO PERIODICO	575.36	\$ 174.290	\$ 100.279.951
21		13001669	182128	69218	69217	CL 25	KR 34	KR 35	MANTENIMIENTO PERIODICO	291.51	\$ 174.290	\$ 50.807.839
22		13002022	182116	69216	69215	CL 25	SE	KR 34	MANTENIMIENTO PERIODICO	1155.41	\$ 174.290	\$ 201.377.408
23		13001695	181671	68492	68491	KR 39	CL 25B	CL 25 BIS	MANTENIMIENTO PERIODICO	375.46	\$ 174.290	\$ 65.438.569
24		13001548	182155	69288	69287	CL 25B	KR 39	KR 39A	MANTENIMIENTO PERIODICO	436.26	\$ 174.290	\$ 76.036.005
25	UPZ CIUDAD SALITRE ORIENTAL	13001128	600460	92056136	92056135	KR 54	CL 22B	ACL 24	MANTENIMIENTO PERIODICO	1486.34	\$ 174.290	\$ 259.054.700
26		13001129	600469	92056439		CL 22B COSTADO NORTE	KR SE	KR 56	MANTENIMIENTO PERIODICO	720.19	\$ 174.290	\$ 125.522.178
27		13001129	600465	92056144		CL 22B COSTADO SUR	KR SE	KR 56	MANTENIMIENTO PERIODICO	621.70	\$ 174.290	\$ 108.356.580
28		13001080	600408	92056134		CL 22B COSTADO NORTE	KR 56	KR 57	MANTENIMIENTO PERIODICO	763.56	\$ 174.290	\$ 133.080.585
29		13001080	600404	92056139		CL 22B COSTADO SUR	KR 56	KR 57	MANTENIMIENTO PERIODICO	682.22	\$ 174.290	\$ 118.903.801
30		13000994	606603	92056138		CL 22B COSTADO NORTE	KR 58	KR 59	REHABILITACION	706.87	\$ 508.023	\$ 359.104.640
31		13000994	606601	92056142		CL 22B COSTADO SUR	KR 58	KR 59	REHABILITACION	652.36	\$ 508.023	\$ 331.411.850
32		13000994	606599			KR 59	SEPARADOR		REHABILITACION	337.02	\$ 508.023	\$ 171.215.210
33		13000881	600387	92056127		CL 22B COSTADO NORTE	AKR 60	KR 63	REHABILITACION	831.91	\$ 508.023	\$ 422.628.270
34		13000881	600385	92056414		CL 22B COSTADO SUR	AKR 60	KR 63	REHABILITACION	844.31	\$ 508.023	\$ 428.927.940
<b>TOTAL ESTIMADO</b>											\$	<b>5.630.588.371,76</b>

VALOR A SIGNADO A PROCESO DE OBRA	\$ 5.216.531.922,00
VALOR A SIGNADO INTERVENTORIA	\$ 579.161.738,00
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5.795.693.660,00
KM - CARRIL ESTIMADO A EJECUTAR	8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del objetivo del Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo (2017-2020), establece *“a través de la ejecución de este Plan de Desarrollo se busca mejorar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía de Teusaquillo, de los diferentes ciclos vitales, condiciones y diversidades, propiciando la igualdad e inclusión desde la construcción de entornos y espacios que potencien a la comunidad”* el cual incluye en el Artículo 14 *“se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad a través de la intervención de la malla vial local, incluyendo espacios para el tránsito exclusivo de bicicletas y espacios públicos conexo.”*

Bajo el marco normativo constitucional y legal anteriormente descrito, el Distrito Capital, en aras de la materialización del compromiso en la gestión del desarrollo local y central, expidió el documento CONFIS Directiva 05 de 2016, que comprende los lineamientos de política para que los(as) Alcaldes(as) Locales tuvieran en cuenta las líneas de política de inversión en la formulación de los Planes de Desarrollo Local.

Dicho documento CONFIS, enmarcó el desarrollo de las líneas de inversión local, en los principios coherentes con los mandatos constitucionales: principios que deberán estar presentes en la contratación pública que se realice para desarrollar los cometidos de la administración local, a fin de lograr el propósito de ser más eficientes y transparentes en la prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades locales.

De otra parte, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo octavo Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

De conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad y sus anexos del Sector Movilidad, cuyo fin es unificar criterios técnicos, administrativos, jurídicos y financieros en la etapa precontractual y garantizar pluralidad de oferentes en los procesos contractuales que adelantan la Alcaldías Locales, como resultado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

de las mesas intersectoriales e interinstitucionales realizadas en conjunto con la Secretaría de Gobierno Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación y el Sector Movilidad (Secretaría Distrital de Movilidad – Instituto de Desarrollo Urbano – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial), como herramienta legal para la gestión contractual, se estructuró El presente pliego de condiciones, soportado en el Decreto 101 de 2010Y el Anexo No. 3 Técnicos criterios de Elegibilidad y viabilidad del sector movilidad, radicado 20174210113042.

Por lo anterior el presente documento técnico obedece al Anexo No. 3 Técnicos criterios de Elegibilidad y viabilidad del sector movilidad, las necesidades de intervención y la distribución de recursos para la atención de la malla vial y espacio público en articulación con el Plan de Desarrollo vigente, de tal forma que permitiera, en términos de equidad, asignar presupuesto para la ejecución de las estrategias de conservación en la localidad.

El alcance específico del contrato que se derive de esta Licitación Pública es la de “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES, el cual incluye actividades generales como, Diagnóstico, Estudios y diseños Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Rehabilitación, Reconstrucción, Intervención de espacio público, Reparaciones puntuales, Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social. Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos, Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico, Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial y espacio público, según disposiciones del FDLT.

Las intervenciones que se tienen proyectados adelantar con la presente contratación de forma general son las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

Son las que se ejecutan a nivel superficial y no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento y/o superficies de espacio público, se realizan con el fin de lograr que se alcance el período de diseño o vida útil de los pavimentos, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Estas intervenciones se realizan en un menor tiempo y a un menor costo que las demás intervenciones que se desarrollan en la malla vial, permitiendo dar una movilidad y un beneficio a la comunidad

## **ACTIVIDADES PARA REHABILITACION**

Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

## **ACTIVIDADES PARA RECONSTRUCCIÓN**

Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura, la cual queda como una vía nueva. Se debe considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. En su detalle, se debe hacer el estudio de tránsito, materiales, dimensionamiento estructural y si se requiere renovación o diseño de redes hidráulicas necesarias, para garantizar el período de vida útil previsto.

## **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

los Documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co)

## PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN

Meta Plan de Desarrollo “*Teusaquillo mejor para la conservación de la malla vial y espacio público peatonal*”. Proyecto de inversión número 1338. Se encuentra que el rubro 3.3.1.15.02.18.1338

Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
“Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.” de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apendices	Julio 2017	08 meses	Licitación Pública	Inversión	<b>\$5.216.531.922</b>

Dado lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local, tiene dentro del cuatrienio las siguientes metas:

- Mantener 34 Km-Carril de la Malla Vial Local
- Mantener 12.000 M2 de espacio público.

De las cuales para la vigencia 2017 se tiene estimado atender la malla vial y el espacio público de la siguiente manera:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Mantener 8 Km-Carril de la Malla Vial Local
- Mantener 3.000 M2 de espacio público.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

El contrato de obra que se pretende celebrar, tendrá por objeto es **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”** DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APENDICES.

### 2.2 CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (DEBE CUMPLIR AL MENOS 1)

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	<i>Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones</i>
72141000	<i>Servicios de construcción de autopistas y carreteras</i>

**Nota 1:** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).”

**Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el FDLT, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

## 2.3 ESPECIFICACIONES

### INTERVENCIÓN EN MALLA VIAL

Para definir las intervenciones en la malla vial de la localidad de Teusaquillo, se adelantó una labor de pre-diagnóstico (visual) por parte de los profesionales del FDLT el cual, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, se definió por sectores la intervención de los segmentos viales a intervenir. Este pre-diagnóstico permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un presupuesto preliminar (en órdenes de magnitud), mediante la utilización de índices por tipo de intervención.

Como resultado del pre-diagnóstico visual se establecen los posibles tipos de intervención que deberán ser adelantados en cada uno de los elementos preseleccionados.

Para este componente de la Malla Vial se contemplan las siguientes actividades generales.

- Diagnóstico
- Estudios y diseños
- Mantenimiento rutinario
- Mantenimiento periódico
- Rehabilitación Reconstrucción
- Intervención de espacio público
- Reparaciones puntuales
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico,
- Señalización y Desvíos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico
- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público, según disposiciones del FDLT.

Las actividades contempladas como recorridos conjuntos contratista — interventoría NO corresponden ni a un diagnóstico, ni a Estudios y Diseños; la actividad básicamente a desarrollar corresponde a la elaboración del inventario georreferenciado, mediante inspección visual y mediciones básicas en campo, que permita definir áreas de intervención y espesores, mediante acciones puntuales.

Para definir la intervención se requiere la realización por parte del contratista de obra, de un inventario georreferenciado de daños puntuales con su correspondiente presupuesto, en la totalidad de los segmentos viales descritos en el Anexo Técnico.

Para tal fin, una vez se tenga el diagnóstico se deberá realizar recorridos conjuntos contratista — interventoría a fin de identificar y aprobar por parte de la Interventoría los sitios a intervenir tanto en calzada como en espacio público.

Los segmentos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos. Igualmente, el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLT, podrá excluir algún o algunos de los segmentos de la Malla Vial e incluir otros segmentos y/o vías de la Malla Vial a fin de garantizar la ejecución de los recursos disponibles

El alcance de las intervenciones a realizar es el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### **Mantenimiento rutinario:**

Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva. Incluye limpieza de sumideros, vallados, pozos, sello de fisuras o juntas de dilatación, reparaciones puntuales en concreto flexible o rígido.

Los segmentos viales cuya intervención, según diagnóstico preliminar adelantado por la FDLT, corresponda a mantenimiento rutinario no serán objeto de diagnóstico detallado por parte del contratista, y las actividades a adelantar se limitarán a las descritas en el párrafo anterior.

Por tanto, se precisa que, en el ejercicio de la planeación adelantado por la FDLT, los elementos identificados con este tipo de intervención no cuentan con asignación presupuestal para la actividad de diagnóstico. Una vez suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución, el contratista deberá iniciar las actividades correspondientes a mantenimiento rutinario.

### **Mantenimiento periódico:**

Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño o vida útil, manteniendo su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva. Incluye parcheo, bacheo, sobre carpetas, cambio de carpetas, fresados estabilizados, re nivelaciones.

Los segmentos viales cuya intervención, según diagnóstico preliminar adelantado por la FDLT, corresponda a mantenimiento periódico, EXCEPTUANDO LOS FRESADOS, serán objeto de diagnóstico, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ, versión 6 del IDU el cual podrá ser consultado *en* [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **Rehabilitación - Reconstrucción:**

### **Rehabilitación:**

Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio.

Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia al estudio de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios.

Su intervención en profundidad será máximo hasta la primera capa granular de la estructura y se realizarán si se requiere mejoras en las condiciones hidráulicas, que no requieran renovación o diseño.

### **Reconstrucción:**

Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura, la cual queda como una vía nueva. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes.

En su detalle, se debe hacer el estudio de tránsito, materiales, dimensionamiento estructural y si se requiere renovación o diseño de redes hidráulicas necesarias, para garantizar el período de vida útil previsto.

Los segmentos viales cuya intervención corresponda a rehabilitación o reconstrucción, deberán ser sujetos de diagnósticos detallados y/o estudios y diseños por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ, versión 6 del IDU el cual podrá ser consultado *en* [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Si en esta etapa el contratista identifica la necesidad de intervención de redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá —EAAB-, deberá plantear alternativas de intervención en la estructura de pavimento que garanticen la movilidad y seguridad vial en el sector, sin necesidad de intervenir dichas redes de servicios públicos. No obstante, deberá indicar y cuantificar las alternativas de rehabilitación o reconstrucción requeridas.

El orden de intervención de la malla vial de la Localidad, es el resultante del análisis del sector realizado por la UAERMV y el FDLT, el cual está contenido en el Anexo Técnico.

**Nota:**

Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.

**Intervención en el espacio público**

La intervención en el espacio público, estará dirigida a los andenes asociados a las calzadas que se van a intervenir y la actividad de intervención corresponde a las labores necesarias para garantizar su accesibilidad y continuidad.

Es decir, se conserva el material de superficie con el que se encuentre (concreto o adoquín). Así mismo, se dará prioridad a: accesibilidad a equipamientos públicos y privados: Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos SITP que haya lugar, áreas de comercio.

Para ampliar la información se sugiere al proponente realizar la lectura del ANEXO TECNICO y APÉNDICES que hacen parte del pliego de condiciones.

**2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución de la obra deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que están descritos de manera detallada en el Anexo Técnico del presente proceso licitatorio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar “ , corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en| concordancia con el Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial para la presente Licitación se estima en la suma **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.216.531.922) M/CTE**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 349.

**La suma indicada como PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se divide de la siguiente manera:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**A - PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (incluido A.I.U.): Es la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 5.216.531.922) M/CTE**

**A1 - Valor Oficial para las obras (sin incluir A.I.U.): Es la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.121.460.000) M/CTE.**

**A2 - Valor Oficial del A.I.U. para las obras: Es la suma MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 1.095.071.922) M/CTE.**

**B - VALOR OFICIAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS es la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$ 15.336.003) M/CTE**

**C - VALOR OFICIAL SUMATORIA DE ITEMS DIAGNOSTICO es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 254.901) M/CTE.**

**D - VALOR OFICIAL SUMATORIA DE ITEMS ESTUDIOS Y DISEÑOS POR M2 es la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIESCIOCHO PESOS (\$ 19.618) M/CTE.**

El Valor Oficial del Porcentaje total de **A.I.U.** (Obras civiles y redes) es del **VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (26,57 %)**.

Los valores de los numerales **B; C y D** son los valores que serán objeto de la evaluación y ponderación

El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el Valor final del contrato será **EN TODOS LOS CASOS**, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación de la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1), en concordancia con lo establecido en este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar valor alguno en este ANEXO, sólo deben indicarse los valores solicitados en el ANEXO No. 8 y 9.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

#### **4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

De conformidad con el inspección visual realizado a la malla vial local e intermedia de la localidad de Teusaquillo, el costo estimado del tipo de intervención y el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso, se consolidó el listado de los segmentos viales y tramos de espacio público a intervenir con recursos de la vigencia 2017 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

En aras de cumplir con los objetivos previstos para la intervención de la malla vial, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en la programación de las actividades previas al Proceso licitatorio, se estableció la priorización de los segmentos viales y andenes que serán objeto de intervención de la siguiente manera:

1. Se desarrolló una inspección técnica visual, identificando el estado de condición, área afectada y tipo de intervención que se puede llevar a cabo en todos los segmentos que conforman la malla vial local e intermedia de la localidad de Teusaquillo, obteniendo como resultado el registró de los segmentos viales, que requieren actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción.
2. De otra parte, con el fin de obtener el alcance de las metas físicas que se ejecutaran bajo el objeto del proceso licitatorio de la vigencia 2017, se estableció un costo aproximado de ejecución de las diferentes actividades de obra a realizar con base en el costo histórico de las diferentes actividades de intervención de malla vial de la ciudad de Bogotá.
3. Teniendo en cuenta este costo aproximado de intervención y el presupuesto asignado para el proyecto, se estableció un número aproximado de segmentos a intervenir con los recursos disponibles para tal fin.
4. Así las cosas, de conformidad con el resultado aproximado de segmentos a intervenir, la conectividad, densidad poblacional y el flujo vehicular que presentan estos, se consolidó el listado por sectores de tal manera que se eviten tiempos largos de traslados de equipos y se optimice así el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las obras.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

5. De otra parte, de conformidad con las mesas de trabajo realizadas con la UMV, el IDU y el FDLT la priorización de los andenes se dirige a la intervención de tramos de andenes adyacentes a los segmentos viales a que hacen parte de los listados de segmentos viales a ejecutar bajo el objeto del presente proceso de selección con el fin de realizar una intervención integral de la vía.
6. Una vez se surte el procedimiento del numeral anterior, las informaciones de los segmentos viales se incluyen en el Anexo Técnico adjunto al presente pliego de condiciones.
7. De otra parte, para la obtención de los precios unitarios oficiales, teniendo en cuenta el tipo de intervención que requieren los segmentos viales a intervenir y las actividades a desarrollar, se tomaron los precios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de obras y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta:  
[HTTP://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML](http://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML)
8. El análisis del porcentaje de AIU propuesto por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se publica adjunto en los documentos anexos a los pliegos de condiciones.

La estructuración del presupuesto del **A.I.U.**, el cual se realiza teniendo en cuenta las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por el IDU, publicados en la página web del **instituto**[HTTP://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML](http://APP.IDU.GOV.CO/GEODATA/INTENASMAIN/REFERENCIA.HTML) y que las actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo las diferentes etapas del desarrollo de la obra, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

**NOTA:** Es importante que el contratista tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato a **MONTO AGOTABLE**, los recursos asignados para la ejecución de las metas físicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas inicialmente, por lo cual debe establecer un esquema de planeación de obra y métodos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**constructivos que permita una distribución adecuada de estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.**

#### **4.2 ANALISIS TECNICO**

El valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades ejecutadas y recibidas por la Interventoría y el valor unitario ofertado.

Por tanto, los valores no causados estimados para los componentes Ambiental-SST, social, tráfico, diagnósticos y estudios y diseños se deberán destinar a ejecutar actividades de obra, así mismo de requerirse recursos adicionales a los estimados en estos componentes se podrá utilizar recursos asignados a obra garantizando control sobre la ejecución y el balance financiero del contrato.

Lo anterior, previa aprobación de la interventoría y aval del FDLT.

El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender VARIOS FRENTES de trabajo (MINIMO cuatro (4) frentes de obra) simultáneos en la zona de influencia de los distintos tramos de la localidad que contempla el presente proceso licitatorio.

La programación de labores por parte del contratista debe tener en cuenta en el desarrollo del contrato la aplicabilidad de su ejecución en jornadas 7x24. Lo anterior considerando las restricciones que le imponga movilidad en sus Planes de Manejo de Transito (PMT).

Por lo tanto, en esta etapa se identificará efectivamente la viabilidad de aplicación de las jornadas 7x24, observando también las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

#### **4.3 ANÁLISIS ECONÓMICO**

La contratación se realizará a precios unitarios considerando que de acuerdo con la experiencia del FDLT, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura vial presenta un grado considerable de incertidumbre de cantidades y tipo de intervención, dadas las particularidades técnicas presentes en este tipo de áreas, razón por la cual resulta necesario remunerar al contratista



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por él, que cumpla con los requisitos técnicos y contractuales establecidos en el pliego de condiciones.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El FDLT procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLT les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLT les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLT, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## TÉCNICOS

### 5.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	<i>Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones</i>
72141000	<i>Servicios de construcción de autopistas y carreteras</i>

**Nota:** Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia con esta codificación la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Estatales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

- **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO AUTOMOTOR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA.**

*No se aceptarán experiencia en: vías férreas, parqueaderos, zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales, de oficina o comerciales.*

**Nota 1:** En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento, sea este flexible, rígido o articulado.

Por lo menos una de las certificaciones debe acreditarse en espacio público, en cualquiera de los siguientes casos:

- **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE ESPACIO PÚBLICO: ANDENES, CICLORUTAS, ALAMEDAS, PLAZOLETAS, VÍAS PEATONALES.**

*Para determinar la experiencia específica en actividades de Espacio Público se tomará la definición del POT vigente y contenida en el glosario del presente pliego de condiciones.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.1.3 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No.05** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 05** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 05** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral 5.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA; por tanto, si llegare a existir diferencias entre el documento soporte y el RUP prevalecerá el documento soporte en relación con la información no verificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.
- e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el FDLT, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
- g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo 5 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros SEIS (6)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

- h. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- i. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. conforme a las siguientes reglas:
  - En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme
  - Cada uno de los integrantes deberán acreditar una experiencia en SMLMV igual o mayor al 20% del presupuesto oficial en SMLMV con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.
  - El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el mayor porcentaje de experiencia y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- j. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, que ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el numeral 5.1.2 de este estudio previo, en un porcentaje mínimo de 20% en smmlv respecto a la experiencia valida presentada, los cuales deben estar iniciados y terminados dentro de este periodo.
- k. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- I. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- m. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- n. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
  - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
  - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- o. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.1.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que hacen parte de proyectos de vías, puentes vehiculares o peatonales, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto total del contrato como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse de forma clara y explícita que en el proyecto se incluyeron las actividades consideradas como experiencia. Lo anterior exceptuando los contratos que involucren estudios técnicos, diseños y obra, los cuales se regirán de acuerdo con lo estipulado en el literal **S** del presente numeral.
- p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 0, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que NO hacen parte de proyectos de vías, puentes vehiculares o peatonales, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto del contrato con respecto al valor de las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

- q. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 0, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que hacen parte de la sección vial y del espacio público, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto total del contrato como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse de forma clara y explícita que en el proyecto se incluyeron las actividades consideradas como experiencia. Lo anterior exceptuando los contratos que involucren estudios técnicos, diseños y obra, los cuales se regirán de acuerdo con lo estipulado en el literal **S** del presente numeral
- r. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 0, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que NO hacen parte de la sección vial y del espacio público, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.
- s. Para los contratos en los cuales se ejecutaron las etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, deberá desagregarse en los documentos soporte, el valor correspondiente a cada una de las etapas desarrolladas en el contrato, y este valor es el que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas como experiencia en este proceso de selección.
- t. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado, teniendo en cuenta que la experiencia adquirida, con entidades públicas permite tener certeza que el constructor ha utilizado todas las normas técnicas existentes en desarrollo de obras públicas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- u. Se aceptarán contratos por administración delegada, obras realizadas mediante fiducia mercantil y concesiones, siempre y cuando se ajusten a todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

#### **5.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el ANEXO No. 05 indicando hasta máximo seis (6) contratos, que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en el numeral 5.1.2 respecto a la INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 10, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

La certificación ó documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLT se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el ANEXO No. 05.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP.

#### **5.1.4.1 Subcontratos**

Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

Para el caso de subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Nombre del subcontratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del subcontrato.
- Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.

**Nota 1:** En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta.

**Nota 2:** En el caso que en éste proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**Nota 3:** Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas que se deriven de los contratos con recursos públicos anteriormente descritos, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

#### 5.1.4.2 Concesiones

Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener **todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP**, en especial:

- La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.
- La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomara como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

#### **5.1.4.3 Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del Proponente**

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

**Nota 2:** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

**Nota 3:** Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

### **5.1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**

Con base en la información suministrada en el **ANEXO NO. 05**, se verificarán entre **UNO (1)**, y **máximo SEIS (6)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

<b>Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en Obra</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en SMMLV)</b>
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HABIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA y otros gravámenes a los que haya lugar) en SMMLV de los contratos relacionados en el ANEXO No. 05, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA y otros gravámenes a los que haya lugar)) de los contratos relacionados en el ANEXO No. 05, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

El FDLT verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA y otros gravámenes a los que haya lugar) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA y otros gravámenes a los que haya lugar) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

### **5.1.6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1):**

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el FDLT ANEXO No. 01 debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 01, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

### **APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

### **5.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

#### **5.1.8 CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.1.9 CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLT.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

### 5.1.10 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 13 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).

- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 5.1.2.

#### **5.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (FDLT, NIT 899.999.061-9.)
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL,
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### **5.1.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

### **5.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)**

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

#### **5.1.14 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)**

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

#### **5.1.15 VERIFICACIÓN inexistencia antecedentes FISCALES penales y disciplinarios**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante de no aportarlos, el FDLT verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

#### **5.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS**

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, ellas deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado**.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

### **5.1.17 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Capacidad RESIDUAL para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a: = \$ 5.216.531.922

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$K \text{ requerido} = \text{Presupuesto Oficial estimado}$

La Capacidad RESIDUAL de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad RESIDUAL de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad RESIDUAL solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad RESIDUAL negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el FDLT verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad RESIDUAL de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### **5.1.18 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

#### **5.1.18.1 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON EL FDLT U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO No. 2)**

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON EL FDLT U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el FDLT u otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad RESIDUAL**, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link" [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotización](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

#### **5.1.18.2 FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO**

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

#### **5.1.18.3 FACTOR DE EXPERIENCIA**

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del clasificador de Bienes y servicios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

#### **5.1.18.4 FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA**

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el ANEXO No. 2.2, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO No. 2.2 deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

#### **5.1.18.5 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA**

El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el ÍNDICE DE LIQUIDEZ del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP.

#### **5.1.19 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinarán la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponente deberá aportar la siguiente información.

##### **5.1.19.1 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO No. 2.1):**

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán presentar el **ANEXO No. 2.1 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el FDLT u otras entidades públicas o privadas.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad RESIDUAL**, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

#### **5.1.19.2 FACTOR CAPACIDAD - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO O**

**SU EQUIVALENTE:** El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

#### **5.1.19.3 FACTOR DE EXPERIENCIA:** El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el ANEXO 2.1 – CERTIFICACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

**Nota:** Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos.

**5.1.19.4 FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA:** El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el ANEXO No. 2.2, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relaciona el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO No. 2.2 deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

#### **5.1.19.5 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base en la información contenida en el **ANEXO No. 3 - INFORMACIÓN FINANCIERA.**

### **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **5.1.20 INFORMACIÓN FINANCIERA**

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2016 y en firme. Para el caso de los proponentes





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, **persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia**, deberán diligenciar el **ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

#### **5.1.20.1 Verificación de la Capacidad Financiera**

El FDLT verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,5$$

**b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta (0,60).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,60$$

**c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1,5$$

**d) Capital de trabajo: Deberá ser mayor a: \$ 1.564.959.577**

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido.

**e) Patrimonio:** Deberá ser mayor o igual a cero punto cuatro (0.4) veces el Presupuesto Oficial para el respectivo grupo

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0) positivo, la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

### 5.1.21 VERIFICACIÓN DE LACAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El FDLT verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 03 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

- a) **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,00$$

- b) **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,00$$

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **OTROS DOCUMENTOS**

Los siguientes documentos son necesarios, por lo tanto, se requiere que el proponente los aporte con su oferta pero no tienen el carácter de habilitantes.

### **5.1.22 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### **5.1.22 PACTO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 12. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

### PROPUESTA TÉCNICA

#### 5.2.1 CALIDAD

El factor de escogencia denominado **CALIDAD** comprende los subfactores **Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras y porcentaje de Materiales Reciclados**. Para que el proponente pueda puntuar en cada uno de dichos sub-factores, deberá atender lo indicado en el numeral **5.2.9**

#### 5.2.2 OFRECIMIENTO HORAS DE CAPACITACIÓN

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO No. 11 FACTORES PONDERABLES, en la que se compromete a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final) en el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos en FDLT, para su validez como horas de capacitación, en nuevas tecnologías de pavimentación, utilización de materiales reciclados o actualización en temas de gestión de proyectos, que incluyan como mínimo aspectos como: alcance del proyecto, análisis del cronograma inicial vs cronograma real y conclusiones del proyecto.

#### 5.2.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el FDLT asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en numeral **5.9.10** de este pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## **PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes ANEXOS:

- 1. ANEXO No. 08 : VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) ; VALOR TOTAL SUMATORIA DE LOS ÍTEMS DE DIAGNOSTICOS Y VALOR TOTAL SUMATORIA DE LOS ÍTEMS DE DISEÑOS.**
- 2. ANEXO No. 09: PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.**

### **5.2.4 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. Si se presentaren tachaduras, borriones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- c. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

- f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
- g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del FDLT, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
- h. El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebre el Distrito Capital de Bogotá (como los de todas las entidades del Orden Territorial) no están sujetos al IVA. En consecuencia no debe incluirse IVA.
- i. El proponente debe limitarse a indicar en el **ANEXO No. 08** y en el **ANEXO No. 09** los valores solicitados.
- j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **ANEXO No. 08** Para los demás valores económicos del ANEXO No. 08 que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del ANEXO No. 08, en el siguiente orden: precios unitarios, diagnósticos y diseños bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- l. El proponente deberá atender que el valor de los precios unitarios, del diagnóstico y diseño y sumatoria de los precios unitarios de los ítems según lo solicitado en el ANEXO No. 08, no debe ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial Total establecido para esta Licitación.
- m. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios, diagnóstico y diseño solicitados en el ANEXO No. 08, no debe ser **mayor al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
- n. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **ANEXO No. 09**, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; y si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- o. En el **ANEXO No. 09** se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de AIU propuesto en el **ANEXO No. 09**, prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes. El porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total del A.I.U. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de AIU consignado en el **ANEXO No. 09**, después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

del caso, y cualquier otro Porcentaje de AIU indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **ANEXO No. 09**.

- p. El FDLT, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **ANEXO No. 8** y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **ANEXO No. 09**.
- q. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO No. 8** o en el **ANEXO No. 09**, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados ANEXO No.08 Y 09.
- r. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el **ANEXO No. 08** (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AIU en el **ANEXO No. 09** (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **ANEXO No. 08** y el **ANEXO No. 09**, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
- s. Si los ANEXOS que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los ANEXOS correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los ANEXOS que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
- t. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.

- u. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

- v. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia magnética en formato EXCEL del **ANEXO No. 08 Y 09** ).

## PROPUESTAS ALTERNATIVAS

### 5.2.5 EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA”. En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

condicionarla Adjudicación a la aceptación por parte del FDLT de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el FDLT adjudicará el Proceso de Selección teniendo en cuenta únicamente las Propuestas básicas que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la Propuesta ganadora.

En tal caso, el FDLT podrá conforme a su análisis y a su conveniencia, aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el Proponente Ganador haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

Estos sobres serán sellados y mantenidos bajo custodia del FDLT, hasta la apertura de aquel presentado por el Adjudicatario –si ese fuera el caso– o hasta la devolución a los Proponentes de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, por solicitud de dichos Proponentes. Una vez vencido este término, aquellas propuestas alternativas que no sean reclamadas por los Proponentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas.

## **5.2.6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **5.2.6.1 SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES**

Cuando el FDLT solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsane, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio señalado en el cronograma.

El FDLT se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término perentorio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

indicado en el cronograma del proceso, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico [contratos.fdltd@gmail.com](mailto:contratos.fdltd@gmail.com)

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

Las respuestas serán por escrito radicado en las oficinas de correspondencia del FDLT, o enviadas al correo electrónico [contratos.fdltd@gmail.com](mailto:contratos.fdltd@gmail.com), sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

#### **5.2.6.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El FDLT podrá designar obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## CRITERIOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	780 PUNTOS
2. CALIDAD	100 PUNTOS
3. CAPACITACIÓN	20 PUNTOS
4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL :	1.000 PUNTOS

### 5.2.7 PROPUESTA ECONÓMICA

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJES
VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.)	500 PUNTOS
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.	200 PUNTOS
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS (incluye FM (1,10))	40 PUNTOS
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA DISEÑOS (incluye IVA 1,19 % YFM (1,10))	40 PUNTOS
TOTAL :	780 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.2.7.1 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 1: (VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.)

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No.1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1**, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior que se tenga prevista la publicación de la evaluación; La fecha de la publicación de la evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#tasa](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa)

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.2.7.2 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 2: PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2**, se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación de la evaluación; La fecha de la publicación de la evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy>

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### 5.2.7.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 3: SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS DIAGNOSTICOS(incluye FM (1,10))

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 3**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 3**, se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLSC de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del día hábil anterior a la fecha prevista la publicación de la evaluación; La fecha de la publicación de la evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy>

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

#### 5.2.7.4 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN No. 4: SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS (incluye IVA 1,19 % Y FM (1,10))

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 4**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 4**, se tomarán los dos primeros decimales del Índice **COLEQTY** de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones del día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación de la evaluación; La fecha de la publicación de la evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Este índice se tomará del sitio Web de la Bolsa de Valores de Colombia:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/indicesbursatiles?action=dummy>

<b>RANGO (INCLUSIVE)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN</b>
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

## 5.2.8 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

### 5.2.8.1 ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El FDLT tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

<b>NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES</b>	<b>NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN</b>
1 - 3	1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

- $MA_{PO}$  = Media Aritmética con Presupuesto Oficial  
 $n$  = Número de propuestas hábiles  
 $X_n$  = Valor de la enésima propuesta hábil.  
 $N_{PO}$  = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.  
 $X_{Of}$  = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS \left( \frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MAPO	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V <sub>x</sub>	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P <sub>MAX</sub>	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

### 5.2.8.2 ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El FDLT tomará el valor de las propuestas HABLES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M<sub>G</sub>) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

M <sub>G</sub>	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles.
X <sub>n</sub>	=	Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS \left( \frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M <sub>G</sub>	=	Valor de la media geométrica calculada.
V <sub>x</sub>	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P <sub>MAX</sub>	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

### 5.2.8.3 ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS \left( \frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

$V_x$  = Valor ofertado por el proponente "x".

$P_{max}$  = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ \left\{ 1 - ABS \left( \frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.

$V_x$  = Valor ofertado por el proponente "x".

$P_{max}$  = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

#### 5.2.8.4 ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR ( $V_{min}$ ) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ \frac{V_{min} \times P_{max}}{V_x} \right] - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.

$V_{min}$  = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.

$V_x$  = Valor ofertado por el proponente "x".

$P_{Max}$  = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### **5.2.8.5 ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR**

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

### **5.2.9 INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD**

#### **5.2.9.1 Disponibilidad de los Equipos a utilizar en las Obras = 40 PUNTOS**

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO N° 11 FACTORES PONDERABLES, en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, si el proponente decide ofrecer en el ANEXO No. 11, maquinaria y equipo con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, solo se otorgarán 40 puntos por este concepto.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLT, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

#### **5.2.9.2 Uso en porcentaje (%) de Materiales Reciclados = 60 PUNTOS**

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO No. 11 FACTORES PONDERABLES en la que se compromete en un Porcentaje mínimo cuando aplique a la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 25%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLT, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

La omisión de la información y del ofrecimiento a que se refieren los subnumerales precedentes, no serán objeto de corrección ni aclaración y será calificado con CERO (0) PUNTOS. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y que los equipos y maquinaria, y el porcentaje de material a reciclar mínimo propuesto a utilizar en la obra, no cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas, que forma parte integral del presente pliego de condiciones, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

#### **5.2.9.3 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS**

Al proponente que en el **ANEXO No. 11**, responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán **VEINTE (20) PUNTOS** en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLT, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

#### **5.9.10 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS**

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

SE OTORGARÁN CIEN (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales Colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 0 del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

#### INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 50 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL</b>	<b>PUNTAJES</b>
Director de obra Colombiano.	<b>10 PUNTOS</b>
Residente(s) de obra Colombiano(s).	<b>15 PUNTOS</b>
Todos los especialistas(s) Colombiano(s).	<b>25 PUNTOS</b>

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 11 FACTORES PONDERABLES, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

**Nota:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo No. 11, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## 5.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.
2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No.11 que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

**NOTA:** Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## **6. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN (matriz adjunta)**

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad (Resolución No. 576 del 3 de febrero de 2014). El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos adjunta en el presente proceso de selección

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el /la contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. –Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9.

El proponente deber constituir una póliza de seriedad para la presentación de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDLT y a satisfacción del mismo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única de Cumplimiento** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación.

**1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, se realizara inicialmente para la presentación de la oferta por un periodo de 120 días y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

**2) CUMPLIMIENTO.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de **multas y cláusula penal pecuniaria**, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación, es decir 180 días más.

### **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES**

**AL PERSONAL:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

**4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera:

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: TREINTA** por ciento (30%) para intervenciones de reconstrucción y rehabilitación, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: TREINTA** (30%) para intervenciones de mantenimiento rutinario y periódico, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

La definición en la cobertura de las pólizas de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA en tiempo sobre las intervenciones a desarrollar, es consecuencia del resultado de la de priorización de vías y su respectivo diagnóstico y/o estudios y diseños

**6) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) **del valor correspondiente a las actividades de Estudios y Diseños (en el caso de presentarse)**, que cubrirá cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo de dichos productos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el 500 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

### **NOTAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS**

En el evento de un aumento en el valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista ampliará o prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan los amparos del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías va sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLT.

La cobertura de las garantías para las intervenciones a ejecutar, será consecuencia del nivel de intervención requerido y establecido para el proyecto. Las cuales según los anexos técnicos hacen referencia a mantenimientos rutinarios, mantenimientos periódicos, rehabilitación y reconstrucción. Para las actividades de Mantenimientos rutinarios y periódicos por su connotación carecen de diseños, siendo esta la razón para solicitar la garantía de estabilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

y/o calidad, en su componente de calidad de materiales y procedimientos constructivos para un periodo de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Para las actividades de rehabilitación y reconstrucción teniendo en cuenta que son objeto de diseños, se solicitará las garantías de estabilidad y/o calidad, para un periodo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El FDLT tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.

<b>Estado</b>	<b>Aplica /no aplica</b>
Grupos de los 3G	<b>No Aplica</b>
TLC Colombia - Chile	<b>No Aplica</b>
TLC Colombia - AELC	<b>No Aplica</b>
TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica	<b>Aplica</b>
TLC Colombia - Canadá	<b>No Aplica</b>
TLC Colombia - Estados Unidos	<b>No Aplica</b>
TLC Colombia - Unión Europea	<b>No Aplica</b>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

TLC Colombia – Corea	<b>No Aplica</b>
Alianza del Pacífico	<b>No Aplica</b>
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	<b>Aplica</b>
TLC Colombia – Costa Rica	<b>No Aplica</b>

En consecuencia las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## **9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **9.1. PLAZO**

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del FDLT queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **8 MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

El Contratista deberá tomar los datos de diagnóstico y diseños cuando haya lugar, procesarlos y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al FDLT durante los DOS (2) PRIMEROS MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

## 9.2. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, pagará el valor del Contrato, mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría. El contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, el cual se pagará durante el desarrollo del contrato hasta alcanzar el 90% del valor total de las obras a precios unitarios. El 10% se pagará contra el recibo a satisfacción de las obras, y liquidación del contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FDLT hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Para los respectivos pagos mensuales el contratista deberá presentar a la INTERVENTORÍA designada por FDLT lo siguiente:

Para proceder al pago, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Informe detallado de Actividades donde se visualice el avance y estado de la obra, en los formatos establecidos por el FDLT y de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.
2. El informe de la obra estará dividido por capítulos así: Técnico, administrativo, ambiental (este capítulo debe regirse según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 6981 de 2011, donde se exige al constructor que realice el aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme, en un porcentaje no inferior al 5% de metros cuadrados por cada contrato de obra; y el Decreto 1115 de 2012 donde se establece que el contratista obligatoriamente debe realizar entrega mensual del consolidado del reporte de disposición final y/o reutilización de RCD y en el primer corte se entregue la licencia ambiental del lugar de disposición final) y financiero, factura y Parafiscales. El informe será radicado ante la INTERVENTORÍA designada por el FDLT.
3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

4. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
5. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Actas de pago.
7. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Y todos los demás documentos requeridos por el FDLT en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bines y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el FDLT.

Los pagos mensuales se efectuarán previa programación del PAC (Programa Anual de Caja) y será requisito radicar a la INTERVENTORÍA el informe en los primeros 5 días del mes siguiente al facturado, y a su vez la INTERVENTORIA radicará en el FDLT la programación del pago antes del 15 de cada mes. El desembolso se efectuará al siguiente mes.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de la retención de garantía del 10% contra el recibo a satisfacción de las obras, se debe presentar el Acta de recibo definitivo del contrato y la suscripción del Acta Liquidación del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### **9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contratado.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cancelar el pago de la seguridad social de las personas que utilice en la ejecución del objeto del contrato lo cual se constituye en requisito para proceder a realizar los pagos.
8. Acatar las instrucciones del Interventor y/o Supervisor.
9. Acatar las consultas y requerimientos que haga la entidad a través de su representante o de la persona que esta delegue para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

10. Mantener en todo tiempo las garantías solicitadas para el cumplimiento del objeto del contrato y demás coberturas de los riesgos.
11. Garantizar los trabajos con equipos, herramientas y operarios de buena calidad. Equipos, herramientas en perfecto estado de operación y con las características técnicas mínimas necesarias para la realización de los trabajos.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para la ejecución de los trabajos.
13. El porcentaje de Mano de Obra proveniente de la población vulnerable (desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales) incluida en el proyecto perteneciente a la localidad no podrá ser inferior al 10%. Este personal debe encontrarse inscrito en la base de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se deberán fijar criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto.
14. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

#### **9.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Candilones de la Licitación Pública FDLT-LP-006-2017, y de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno, o el documento que lo modifique o le sustituya, EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

#### **9.4.1 Obligaciones previas a la firma del acta de Inicio**

1) Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al FDLT la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del FDLT. 2) Remitir al FDLT el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo de la Entidad. 4) Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento. 5) El contratista de obra, deberá presentar a la Interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

#### **9.4.2 Obligaciones para la ejecución del contrato**

**Obligaciones Componente Técnico:** 1) Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 2) Adquirir toda aquella Información requerida para la ejecución del contrato. 3) Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto. 4) Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

asistencia de la interventoría y/o el FDLT, el director de obra y los especialistas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente. 5) Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la oferta. 6) Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes. 7) Presentar a la Interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto. 8) Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013. 9) Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 10) Proponer para aprobación de la interventora, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra. 11) Elaborar los diagnósticos e inventarlos visuales según corresponda, en los plazos determinados de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones. 12) Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado de acuerdo con las actividades de mantenimiento y rehabilitación. 13) Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. 14) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato. 15) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. 16) Implementar y cumplir el plan de manejo de tránsito aprobado por la SDM. 17) Implementar el plan de calidad. 18) Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del FDLT, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría 19) Entregar oportunamente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales. 20) En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. 21) Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público. 22) Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. 23) Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. 24) Entregar a la Interventoría los planos record de obra construida por unidad funcional de obra de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial y espacio público. 25) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida 26) Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 27) Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, el contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos. 28) Suscribir junto con la Interventora, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin. 29) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única 30) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra 31) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. 32) Realizar cierres parciales por unidad funcional de obra, y gestionar los permisos que se requieran con dicho fin. 33) Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría 34) Efectuar los correctivos de obras solicitados por la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

interventoría y/o el FDLT, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. 35) El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

### **Obligaciones de la etapa de liquidación:**

**Obligaciones del Componente Técnico:** 1) Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra 2) Suministrar oportunamente la información requerida a la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLT debe entregar al Contratista de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique. 3) Suministrar oportunamente a la Interventora la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 4) Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de interventora una vez liquidados los contratos.

### **Obligaciones del componente social:**

1) Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la de la ejecución. 2) Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades: Programa de divulgación instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano instalación de punto CREA con todo su equipamiento, programa de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

información, socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros, fílmicos y/o fotográficos de las vías, registro fílmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de pies de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite con los profesionales de prensa del FDLT, de acuerdo con los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano: atención del punto crea virtual en los horarios aprobados por la Interventoría y FDLT. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social. . Programa de manejo de impactos en el sector comercial. En caso de requerirse realizar reuniones con comerciantes e implementación de estrategias para mitigar los impactos generados por las obras.3) Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación. 4) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLT y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas. 5) Remitir a la Interventoría en medio físico y magnético al corte del período calendario inmediatamente anterior, (mensual o de acuerdo con lo establecido en el contrato o en los pliegos) sobre el componente social, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte mensual de obra. 6) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social. 7) Elaborar y entregar a la interventora el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra 8) Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

**Obligaciones del componente ambiental, seguridad y salud en el trabajo:**

1) Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLT a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos. 2) Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, recibo del arbolado), en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural. 3) En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el FDLT reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente. 4) Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por parte del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique. 4) Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra, Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya). 5) Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra 6) Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el programa de implementación del plan de manejo ambiental(PIPMA) y el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras. 7) Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 8) Conjuntamente con la interventoría, determina si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario –Forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente. 9) Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el FDLT, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al FDLT y adelantarlas gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente. De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructura Ecológica Principal y dado el caso se deben solicitar los respectivos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

autorizaciones y permisos ante la autoridad ambiental competente. 10) Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda 11) Entregar a la interventora el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.

### **Obligaciones del componente coordinación interinstitucional:**

1) Establecer los contactos con los representantes de las **ESP**, SDM y otras Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional. 2) Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, el plan de manejo de tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para diagnóstico, inventario de redes, desvíos, cuando se requiera, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO y el Apéndice correspondiente. 3) Actualizar el inventario de redes en compañía de los delegados de cada ESP y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos, según las disposiciones del Anexo Técnico Separable. 4) Verificar las soluciones de interferencias en el mantenimiento y rehabilitación de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica cuando aplique según los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO. 5) Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificarlas y presentarlas a la Interventoría para su concepto. 6) Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para el primer mes de ejecución del contrato. 7) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP. 8) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica) 9). Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno. (Si aplica) 10). Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra. (Si aplica) 11). Suscribir el documento de avance de obra de redes de servicios públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP. (Si aplica) 12) Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso. 13) Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes Distritales competentes y suscribir el documento correspondiente. 14) Realizar los trámites



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales. 15) Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos los planos de obra terminada "as built", durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual. 16) Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra

## **9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, Parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

## **9.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

<b>Elaboró</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>
Maria Elena Ortega Amaya	Oficina de Planeación	
Jacqueline Friede Villa-Roel	Oficina de Planeación	
Revisó		
Angela Johanna Franco Chaves	Oficina de Contratacion	
Mario Herrera Cuenca	Abogado de Despacho	

<b>Aprobó</b>	<b>Fecha 12/07/2017</b>
<b>CORNELIA NISPERUZA FLOREZ ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)</b>	

Original Firmado